

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA

CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese el Decreto N° 4320/2023 GOB.

ARTÍCULO 2º.- Declárase Área Natural Protegida, en la modalidad “Parque Natural”, a las islas “Campichuelo”, “Dolores”, “San Genaro”, “Tambor”, “San Miguel”, “Osuna Norte”, “Osuna Sur”, “Colón Chica”, “Colón Grande”, “Dos Hermanas”, “Clavel”, “Corazón”, “Pinzón”, “Montaña” y “Pelo Largo”, con un total de cuatro mil seis hectáreas (4006 Ha.), el que será denominado “Islas y Canales Verdes del Río Uruguay”, que se encuentra ubicado en el departamento de Uruguay, localidad de Colonia Elía, Provincia de Entre Ríos, atento a lo establecido en la Ley N° 10.479 y que queda conformado por:

1. **Isla Campichuelo**, fracción registrada en Dirección de Catastro, Partida Inmobiliaria N° 12-136435-5, Matrícula N° 8416, con una superficie total de Ciento Treinta y Ocho hectáreas (138 Ha.), recibidas en donación con cargo a tal efecto por la Provincia de Entre Ríos, que será afectada en un 100% al Área Natural Protegida – Parque Natural.
2. **Isla Dolores**, fracción registrada en Dirección de Catastro, Partida Inmobiliaria N°12- 032966-9, Matrícula N° 8418, con una superficie total de Mil Setecientos Cuatro hectáreas (1704 Ha.), recibidas en donación con cargo a tal efecto por la Provincia de Entre Ríos, que será afectada en un 100% al Área Natural Protegida – Parque Natural.
3. **Isla San Genaro**, fracción registrada en Dirección de Catastro, Partida Inmobiliaria N° 12-136434-6, N° de Matrícula 8417, con una superficie total de Novecientos Setenta y Nueve hectáreas (979 Ha.), recibidas en donación con cargo a tal efecto por la Provincia de Entre Ríos, que será afectada en un 100% al Área Natural Protegida – Parque Natural.
4. **Isla Tambor**, fracción registrada en Dirección de Catastro, Partida Inmobiliaria N° 12- 036951-1, Matrícula N° 6.766, con una superficie total de Cuarenta y Seis hectáreas (46 ha.), propiedad de Battilana Sanchez Zinny, Federico, y Raggio, Juan María, que será afectada en un 100% al Área Natural Protegida – Parque Natural.
5. **Isla San Miguel**, fracción registrada en Dirección de Catastro, Partida

- Inmobiliaria N° 12-104814-5, Matrícula N° 505, con una superficie total de Veintiocho hectáreas (28 ha.), propiedad de Tavernier Koefoed, Raul Martín Diego, que será afectada en un 100% al Área Natural Protegida – Parque Natural.
6. **Isla Osuna Norte**, fracción registrada en Dirección de Catastro, Registro N° 477, con una superficie de Treinta y Cuatro hectáreas (34 ha.), propiedad de la Provincia de Entre Ríos, que será afectada en un 100% al Área Natural Protegida – Parque Natural.
 7. **Isla Osuna Sur**, fracción registrada en Dirección de Catastro, Registro N° 478, con una superficie de Cinco hectáreas (5 ha.), propiedad de la Provincia de Entre Ríos, que será afectada en un 100% al Área Natural Protegida – Parque Natural.
 8. **Isla Colón Chica**, fracción registrada en Dirección de Catastro, Registro N° 468, con una superficie de Diez hectáreas (10 ha.), propiedad de la Provincia de Entre Ríos, que será afectada en un 100% al Área Natural Protegida – Parque Natural.
 9. **Isla Colón Grande**, fracción registrada en Dirección de Catastro, Registro N° 469, con una superficie Seiscientos Setenta y Cinco hectáreas (675 ha.), propiedad de la Provincia de Entre Ríos, que será afectada en un 100% al Área Natural Protegida – Parque Natural.
 10. **Isla Dos Hermanas**, fracción registrada en Dirección de Catastro, Registro N° 471, con una superficie de Noventa y Tres hectáreas (93 ha.), propiedad de la Provincia de Entre Ríos, que será afectada en un 100% al Área Natural Protegida – Parque Natural.
 11. **Isla Clavel**, fracción registrada en Dirección de Catastro, Registro N° 467, con una superficie de Cuarenta y Un hectáreas (41 ha.), propiedad de la Provincia de Entre Ríos, que será afectada en un 100% al Área Natural Protegida – Parque Natural.
 12. **Isla Corazón**, fracción registrada en Dirección de Catastro, Registro N° 470, con una superficie de Nueve hectáreas (9 ha.), propiedad de la Provincia de Entre Ríos, que será afectada en un 100% al Área Natural Protegida – Parque Natural.
 13. **Islote Pinzón**, fracción registrada en Dirección de Catastro, Registro N° 480, con una superficie de Ocho hectáreas (8 ha.), propiedad de la Provincia de Entre Ríos, que será afectada en un 100% al Área Natural Protegida – Parque Natural.
 14. **Isla Montaña**, fracción registrada en Dirección de Catastro, Registro N° 476, con una superficie de Ciento Ocho hectáreas (108 ha.), propiedad de la Provincia de Entre Ríos, que será afectada en un 100% al Área Natural Protegida – Parque Natural.
 15. **Isla Pelo Largo**, fracción registrada en Dirección de Catastro, Registro N° 479, con una superficie de Cincuenta hectáreas (50 ha.), propiedad de la Provincia de Entre Ríos, que será afectada en un 100% al Área Natural Protegida – Parque Natural.

ARTÍCULO 3º.- Las actividades se realizarán de acuerdo a lo establecido en el Plan de Manejo vigente, con la asistencia de la Secretaria de Ambiente, o el organismo que en un futuro la reemplace.

ARTÍCULO 4º.- Todos aquellos recursos económicos que ingresen al Parque “Islas y Canales Verdes del Río Uruguay”, serán destinados al FONDO DE FOMENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, creado mediante Artículo 50, de la Ley 10.479.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, etcétera.

MENSAJE

A LA HONORABLE LEGISLATURA

Tengo el agrado de dirigirme a la Honorable Legislatura a efectos de poner en su consideración el presente proyecto de ley por el cual se declara Área Natural Protegida, en la modalidad “Parque Natural”, a las islas “Campichuelo”, “Dolores”, “San Genaro”, “Tambor”, “San Miguel”, “Osuna Norte”, “Osuna Sur”, “Colón Chica”, “Colón Grande”, “Dos Hermanas”, “Clavel”, “Corazón”, “Pinzón”, “Montaña” y “Pelo Largo”, de un total de cuatro mil seis hectáreas (4006 Ha.), la que será denominada “Islas y Canales Verdes del Río Uruguay” ubicada en el departamento de Uruguay, localidad de Colonia Elía, Provincia de Entre Ríos, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 10.479.

El presente proyecto pretende consolidar un corredor biocultural de áreas protegidas en el tramo inferior del Río Uruguay, ubicado entre Concepción del Uruguay (Entre Ríos, Argentina) y Fray Bentos (Río Negro, Uruguay), contribuyendo a la protección y mantenimientos de la estabilidad de los ecosistemas y humedales presentes, logrando la mejora de los bienes y servicios naturales de importancia para las comunidades asociadas, mejorando la capacidad de respuesta frente al cambio climático y, fomentando el desarrollo de actividades sostenibles tales como el turismo en la naturaleza, la apicultura en islas, la educación ambiental al aire libre y la promoción de actividades científicas.

El Parque Islas y Canales Verdes del Río Uruguay se encuentra dentro de una gran Reserva de Usos Múltiples, de dominio mixto, llamada Reserva de los Pájaros y sus Pueblos Libres creada por Ley 9.718, que abarca todos los humedales de los

departamentos Uruguay, Gualeguaychú e Ibicuy, en una superficie aproximada de 720.000 ha.

La misma se encuentra localizada al Sureste de la provincia de Entre Ríos, en el Departamento Uruguay, en un tramo del bajo río Uruguay, a aproximadamente 20 kilómetros del sur de Concepción del Uruguay y a 13 kilómetros al este de Colonia Elía. El área cuenta con una destacada belleza paisajística caracterizada por islas del río Uruguay con bosques en galería y playas de arena, con una importante diversidad de flora y fauna que merece ser conservadas, así como un potencial importante para el fomento de actividades turísticas y deportivas. También presenta un valor sociocultural significativo con abundantes registros arqueológicos de habitantes originarios prehispanicos, así como una rica posterior historia de oleadas de inmigrantes que forjaron la región.

El área protegida se encuentra formada por quince islas del Río Uruguay en Entre Ríos, que suman una superficie de 4006 ha, en la Categoría de Parque Natural. Para esto, se han donado a la Provincia de Entre Ríos tres islas (Dolores, San Genaro y Campichuelo), las cuales junto a dos islas privadas (San Miguel y Tambor) y nueve islas fiscales (Osuna, Dos Hermanas, Colón Grande, Colón Chica, Clavel, Montaña, Corazón, Pelo Largo, Pinzón) constituyen el Área Natural Protegida “Parque Natural Islas y Canales Verdes del Río Uruguay”.

El proyecto que se eleva, cuenta con la aprobación del Plan de Manejo del Área Natural elaborado en el marco de la Ley 10.479 “Sistema de Áreas Naturales Protegidas en el Territorio de la Provincia Entre Ríos”, en función de los requisitos y contenidos establecidos en la Resolución N° 1298/2020 S.A; y el Decreto N° 4320/23 en su Artículo 3°, crea el Parque Natural Provincial Islas y Canales Verdes del Río Uruguay, solicitando en su artículo 5° la ratificación legislativa del mismo.

En cuanto a los recursos económicos que se obtengan, serán destinados al Fondo de Fomento de Áreas Naturales Protegidas, el cual fue creado mediante Art. 50 de la Ley 10.479, los que serán administrados directamente por la Autoridad de Aplicación y asignados al Parque Natural, con el objetivo de su autosuficiencia, conservación y protección de los bienes ambientales que se protegen con esta ley.

Como puede observarse, es sumamente relevante y prioritario en términos ambientales, proceder a la sanción de la presente Ley ratificando la declaración dispuesta mediante Decreto N° 4320/2023 GOB y declarar Área Natural Protegida, en los términos precisados en la presente iniciativa.

Por los motivos expuestos, remito el presente proyecto esperando contar con el acompañamiento de los Sres. Legisladores.